

# Expansión

SUPLEMENTO | **Sábado** 6 de septiembre de 2014



# Guía de la Reforma Fiscal

TODAS LAS CLAVES DE LA NUEVA NORMATIVA



### Qué cambios sufren los incentivos al alquiler?

Se mantiene la reducción del 60% que establece la actual Ley de IRPF (frente al 50% previsto en el Anteproyecto) para el alquiler de la vivienda habitual y se especifica que su aplicación sólo tendrá lugar en los supuestos de rendimiento neto positivo (es decir, con la redacción incluida en el Proyecto no se produciría una reducción del posible rendimiento neto negativo). No obstante, el Proyecto de Ley sigue adelante con la eliminación de la reducción incrementada del 100% para los arrendamientos a jóvenes menores de 30 años.



### Cuántos gastos puede deducirse el contribuyente?

La rebaja de tipos se compensa en parte con la eliminación de deducciones, como la de los rendimientos del trabajo para rentas superiores a los 14.400 euros, que se sustituye por una nueva deducción de gastos lineal con un tope de 2.000 euros al año. Con este cambio, los contribuyentes afectados sufrirán una pérdida de 600 euros, ya que la reducción de este incentivo asciende a 2.600 euros al año, y supone a las arcas del Estado más de 6.000 millones. La modificación incluye un incremento de la reducción por rendimientos del trabajo para las rentas inferiores a los 14.400 euros.



### Qué reducción fiscal tienen los rendimientos del trabajo?

La reforma fiscal modifica el tratamiento de los rendimientos del trabajo irregulares (bonus, 'stock options', etc.), ya que rebaja la reducción de que disfrutaban del 40% al 30% para los primeros 300.000 euros. Hasta 2012, se aplicaba una reducción del 40% en los primeros 300.000 euros y el resto tributaba al marginal máximo. Desde 2013, si la indemnización es inferior a 700.000 euros, no hay variación. Si está comprendida entre 700.000 euros y un millón, la reducción afecta a la diferencia entre la indemnización y 700.000 euros. El resto tributa al tipo marginal.

# Menos carga para los trabajadores con una bajada del IRPF del 12,5%

**ASALARIADOS/** La rebaja supondrá unos 9.000 millones, para lograr un aumento del PIB del 0,55% en 2015 y 2016.

Guía elaborada por:

**Mercedes Serraller**

## El despido tributará desde 180.000 euros

Uno de los puntos más polémicos de la reforma fiscal es la tributación de la indemnización por despido. En su anteproyecto de ley, el Gobierno de Mariano Rajoy estableció en 2.000 euros el umbral mínimo exento de tributación por año trabajado, una medida que ha recibido fuertes críticas y que había convertido a la reforma en 'la reforma fiscal del despido'. Cristóbal Montoro anunció a finales de julio un cambio radical en el modelo previsto: la cantidad exenta de tributar se eleva a 180.000 euros y se convierte en una cuantía fija, siguiendo así el modelo foral vasco y navarro. La medida está en vigor desde el 1 de agosto y no desde el 20 de junio, como anunció el 23 de junio.

La rebaja del IRPF es la medida estrella de la reforma fiscal, una vez que Hacienda ha aparcado hasta 2016 la reforma de la fiscalidad autonómica, ha suavizado la polémica tributación del despido y quiere que los 20 millones de contribuyentes noten un alivio en sus bolsillos en enero de 2015, año electoral, en el que el efecto será mayor en las rentas muy bajas y en las muy altas. La reducción global del Impuesto sobre la Renta será de una media del 12,5%, lo que supone unos 9.000 millones de euros en términos brutos, sin contar el efecto en la economía, con el objetivo de lograr un aumento del PIB del 0,55% en 2015 y 2016.

Se fija una tarifa estatal a partir de 2016 que oscila entre el 19% y el 45%. Ese año todos los contribuyentes se encontrarán en una situación mejor a la actual y a la de 2015 y casi todos saldrán mejor parados que en 2011, antes de que el PP lanzara la mayor subida del IRPF de la historia al llegar al poder. Con la excepción de aquellos que ingresan más de 100.000 euros, que pagarán un poco más de lo que aportaban con Zapatero.

La rebaja media del IRPF alcanza el 23,5% para las rentas inferiores a 24.000 euros, ya que 1,6 millones de contribuyentes dejarán de tributar. Quienes tienen unos rendimientos íntegros del trabajo de 12.000 euros se benefician de una bajada de su tipo medio

del 100%, ya que en 2016 no pagarán el impuesto. Y quienes ingresaban hasta 11.140 euros ya no tenían la obligación de declarar el impuesto.

Además, el número de tramos en el IRPF se reduce de siete a cinco; el tipo mínimo pasa del 24,75% al 20% en 2015, y al 19% en 2016 y se produce un fuerte aumento de los mínimos familiares, de hasta

el 32% (ver información de la página siguiente). Se crean tres nuevos impuestos negativos para las familias y las personas con discapacidad y el mínimo personal aumenta 400 euros por contribuyente.

Según se incrementan los ingresos, el porcentaje de diferencia a favor del contribuyente entre 2011 y 2016 se reduce y es sólo del 2,47% para ingresos de 40.000 euros y del 1,7% para 50.000 euros. En cuanto a las rentas altas, quienes ingresan 100.000 euros tendrán un tipo medio un 0,47% más alto en 2016 que en 2011, y los que obtengan 150.000 euros, un 1,67% más elevado. Este efecto se debe a que el marginal máximo será del 47% en 2015 y del 45% en 2016 a partir de ingresos de 60.000 euros, con lo que empieza a operar para ingresos más bajos, dado que en 2011 quienes tenían este nivel de ingresos tributaban con un tipo marginal del 43%.

La rebaja de tipos se compensa en parte con la nueva tributación del despido (ver información adjunta) y la eliminación de deducciones, como la de los rendimientos del trabajo para rentas superiores a los 14.400 euros, que se sustituye por una nueva deducción de gastos lineal con un tope de 2.000 euros al año.

El cambio implica que los contribuyentes afectados sufrirán una pérdida de 600 euros, ya que la reducción de este incentivo, el más importante del impuesto, asciende a 2.600 euros al año, y supone a las arcas del Estado más de 6.000 millones. La modificación incluye un incremento de la re-

## CÓMO QUEDAN LOS SALARIOS CON EL NUEVO IRPF

Ejemplo de tributación en el caso de un contribuyente soltero y sin hijos, en euros

Salario bruto anual	Cuota a pagar en 2011 (el tipo marginal máximo estaba en el 45%)	Cuota a pagar en 2014 (el tipo marginal máximo está en el 52%)	Cuota a pagar en 2015 (el tipo marginal máximo estará en el 47%)	Cuota a pagar en 2016 (el tipo marginal máximo estará en el 45%)
12.000	255	275	0	0
15.000	1.438	1.485	1.206	1.146
20.000	2.622	2.704	2.450	2.338
25.000	3.868	4.024	3.693	3.535
30.000	5.180	5.428	5.145	4.940
35.000	6.490	6.833	6.597	6.344
40.000	7.964	8.418	8.165	7.767
50.000	11.589	12.338	11.987	11.393
60.000	15.360	16.422	15.887	15.093
70.000	19.660	21.122	20.207	19.214
80.000	23.960	25.822	24.907	23.714
90.000	28.260	30.522	29.607	28.214
100.000	32.560	35.222	34.307	32.714
120.000	41.160	44.622	43.707	41.714
150.000	54.308	59.214	57.807	55.214
200.000	76.504	84.106	81.307	77.714
250.000	99.000	109.606	104.807	100.214
300.000	121.504	135.106	128.307	122.714
500.000	211.504	239.052	222.307	212.714
1.000.000	436.504	499.052	457.307	437.714

Fuente: Consejo General de Economistas Reaf-Regaf

**Se fija una tarifa estatal a partir de 2016 que oscila entre el 19% y el 45%**

ducción por rendimientos del trabajo para las rentas inferiores a los 14.400 euros con el fin de que los llamados *mileuristas* no paguen IRPF. Así, se aumenta la reducción por rendimientos netos del trabajo para rentas inferiores a 11.250 euros y se fija una tabla de transición (con diferentes coeficientes), para rendimientos netos entre 11.250 euros y 14.250 euros. Con esta medida, se equilibra al trabajador con el autónomo en lo que respecta a los gastos deducibles.

Se mantiene la reducción del 60% que establece la actual Ley de IRPF (frente al 50% previsto en el Anteproyecto) para el alquiler de la vivienda habitual y se especifica que su aplicación sólo tendrá lugar en los supuestos de rendimiento neto positivo (es decir, con la redacción incluida

**La rebaja de tipos se compensa en parte con la eliminación de deducciones**

en el Proyecto no se produciría una reducción del posible rendimiento neto negativo). No obstante, se mantiene la eliminación de la reducción incrementada del 100% para los arrendamientos a jóvenes menores de 30 años.

Otra medida en el IRPF que afecta a la vivienda es la supresión de los coeficientes de abatimiento. En la actualidad, quienes transmiten elementos patrimoniales (acciones, fondos, inmuebles...) adquiridos antes del 31 de diciembre de 1994 se benefician de una reducción mediante el coeficiente de abatimiento, que depende del tipo de activo y del momento de la compra. La reforma elimina dichos coeficientes y penalizará a quienes vendan viviendas antiguas, por ejemplo.

La reforma también incluye

**Se eliminan los coeficientes de abatimiento, lo que encarece la venta de inmuebles antiguos**

exenciones como de la ganancia patrimonial derivada de la dación en pago de la vivienda habitual. Los rendimientos de capital negativos derivados de participaciones preferentes se podrán compensar con las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones.

Además, la deducción por donativos en el IRPF se eleva del 25% al 30%. Para incentivar la estabilidad en la aportación de estos recursos, el porcentaje se eleva en otros cinco puntos si se mantiene durante tres años.

Para ampliar la participación social en estas actividades, se fija, en dos fases, una deducción del 75% para donativos inferiores a 150 euros. Los donativos que excedan de esta cantidad se beneficiarán de los otros tipos incrementados.

## ¿ Pueden aplicarse la reducción por renta irregular los despidos?

La reducción de rendimientos del trabajo irregulares solo se aplica si el rendimiento se percibe en un solo período impositivo. No obstante, el Proyecto de Ley permite la aplicación de la reducción a los rendimientos derivados de la extinción de una relación laboral, común o especial, aun en el caso de que éstos se cobren de forma fraccionada, en cuyo caso el cómputo del período de generación (que será el número de años de servicio del trabajador) deberá tener en cuenta el número de años de fraccionamiento, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

## ¿ Es posible acumular los incentivos a las familias?

Sí. Las nuevas figuras se aplican a quienes tengan a su cargo hijos dependientes a cargo con discapacidad superior al 33%; ascendientes dependientes con discapacidad mayor al 33%, familia numerosa con tres hijos, o con dos hijos, uno de ellos con discapacidad; familia numerosa con cinco hijos; con cuatro hijos o tres por parto o adopción múltiple, o cuatro e ingresos familiares no superiores al 75% del Iprem. Además de estos conceptos, se mantienen las ayudas establecidas para las madres trabajadoras. La suma de todos los beneficios podría llegar hasta seis mil euros.

## ¿ El mínimo personal cambia como lo hace el familiar?

La reforma eleva el mínimo personal exento de impuestos de 5.150 euros anuales a 5.550 euros. Lo que no hace el Gobierno es cambiar el sistema de cálculo de los mínimos personal y familiar, que desde la reforma de Zapatero se calcula en cuota y no en base. La fórmula que prefiere el PP, la que implantó originalmente, se aplica en la base y se ajusta a la renta disponible. Solbes cambió este modelo en 2007, ya que alegaba que el hijo de un rico "vale más que el de un pobre". Sin embargo, el Ejecutivo no cambia el modelo ahora porque tendría un elevado coste recaudatorio.

## Lo que mejorarían los expertos

► De cara a la tramitación parlamentaria, los expertos consultados por este diario apuntan una serie de mejoras en este impuesto. Juan Luis Zayas, socio de Garrigues, subraya que "en una reforma estructural con aspiración de mantenerse en el tiempo resulta muy cuestionable la utilización del denominado 'efecto anuncio' y el establecimiento de un complejísimo régimen transitorio. La seguridad jurídica demanda el establecimiento de unas reglas de funcionamiento claras y duraderas".

► Ricardo Gomez-Acebo, socio de Deloitte Abogados, cree que "en el IRPF, convendrá ajustar la tarifa para que ningún tramo de renta soporte una presión fiscal superior a la que existía al inicio de la legislatura".

► Ransés Pérez Boga, presidente de la Organización de Inspectores de Hacienda (IHE), echa de menos una deducción de gastos personales y del hogar en el IRPF para incentivar el pago del IVA.

► El Consejo de Economistas Asesores Fiscales Reaf-Regaf critica que se supriman los coeficientes de abatamiento, lo que supone gravar el componente inflacionario de las plusvalías de bienes anteriores a 1994 cuando se vendan desde el 1 de enero de 2015. Creen que no tiene mucho sentido económico. Señalan que ha habido años de inflación a dos dígitos aunque no lo haya ahora. Les parece necesario suprimir esta medida, ya que apuntan que no tiene sentido gravar una plusvalía nominal no real aunque no afecte a muchos bienes. O hacer un régimen transitorio.

► El Reaf-Regaf insta a actualizar los parámetros del impuesto en lo que a la deflactación de tarifas, mínimos personal y familiar y dietas se refiere, que, en este último caso, no se han revisado desde los años 80.

► Además, el Reaf-Regaf recomienda tomar medidas en lo que atañe a la movilidad geográfica. Creen que se debería poner alguna medida para no penalizar al que se mueve. Que quien se vaya al extranjero y pierda la residencia no pierda la deducción por vivienda habitual, por ejemplo, medida a extender a los expatriados. En cuanto a las retribuciones en especie por movilidad geográfica, reclaman que se mejore para desplazados transitorios, ya que dinamiza el mercado laboral.

► La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) recomienda que vuelva la deducción para mayores de 65 años que continúen trabajando más allá de esa edad que la reforma elimina de forma íntegra. Entienden que la medida se ha tomado a consecuencia de la actual situación de restricción y crisis más que con la vista puesta en un efecto postcrisis y de recuperación del empleo. "Mal se compadece esta medida con la actual situación de la Caja Única de la Seguridad Social", zanján.

► Aedaf defiende que la nueva deducción de gastos que sustituye a la de rendimientos del trabajo se eleve de 2.000 euros en que ha quedado actualmente a los 2.650 euros que había antes.

# Crece los incentivos para familias y discapacitados

**MEDIDAS SOCIALES/** Se elevan el mínimo personal y familiar y se crean tres nuevas deducciones a semejanza de la deducción a madres trabajadoras.

La rebaja del IRPF a las rentas más bajas se acompaña de una batería de incentivos fiscales a las familias. Como instrumento de apoyo a la familia, se eleva el mínimo familiar y se crean tres nuevas deducciones que tendrán el carácter de impuestos negativos. Operarán para familias con hijos dependientes con discapacidad, familias con ascendientes dependientes y familias numerosas (con tres o más hijos, o con dos hijos, si uno de ellos tiene discapacidad).

Las nuevas figuras se aplican a quienes tengan a su cargo hijos dependientes con discapacidad superior al 33%; ascendientes dependientes con una discapacidad mayor al 33%, familia numerosa con tres hijos, o con dos hijos, uno de ellos con discapacidad. En el caso de la adopción, para familia numerosa con cinco hijos; con cuatro hijos, al menos tres por parto o adopción múltiple, o cuatro hijos y unos ingresos no superiores al 75% del Iprem. Además de estos conceptos, se mantienen las ayudas establecidas para las madres trabajadoras.

En cada caso, podrán percibir 1.200 euros anuales, que se podrán recibir de forma anticipada a razón de cien euros mensuales. Estos impuestos negativos son acumulables entre sí y al actual, de igual cuantía (cien euros mensuales), que perciben las madres trabajadoras con hijos menores de tres años. La suma de todos los beneficios podría llegar hasta seis mil euros.

El Fisco amplía a otros casos los incentivos a las mujeres trabajadoras con hijos menores de tres años, una bonificación que creó el propio ministro en 2002 y que per-



Las familias podrán acumular los incentivos en el IRPF.

## Ayudas

● **Novedades.** Se crean también tres deducciones que tendrán el carácter de 'impuestos negativos'. Operarán para familias con hijos dependientes con discapacidad, familias con ascendientes dependientes y familias numerosas (3 ó más hijos, o con 2 hijos, uno de ellos con discapacidad).

● **Acumulables.** En cada uno de los casos podrán percibir 1.200 euros anuales, que se podrán recibir de forma anticipada a razón de cien euros

mensuales. Estos 'impuestos negativos' son acumulables entre sí y al actual, de igual cuantía (cien euros mensuales), que perciben las madres trabajadoras con hijos menores de tres años. La suma de todos los beneficios sociales podría llegar hasta seis mil euros.

● **Discapacitados.** A) Familia con hijos dependientes con discapacidad de más del 33%. B) Familia con ascendientes dependientes con discapacidad >33%.

● **Hijos.** Familia numerosa: A) Con 3 o más hijos B) Con 2 hijos, y uno de ellos con discapacidad >33%.

● **Adopción.** Familia numerosa de categoría especial: A) Con 5 o más hijos. B) Con 4 hijos, y al menos tres por parto o adopción múltiple. C) Con 4 hijos, e ingresos anuales no superiores al 75% del IPREM. Importe: 1.200 euros anuales, acumulables para cada una de las situaciones.

mite una deducción anual de 1.200 euros, es decir, de 100 euros al mes. Hacienda ha ampliado el beneficio asociado a los impuestos negativos por discapacitados a cargo o familias numerosas. Los contribuyentes que tengan a su cargo ascendientes o descen-

dientes con discapacidad, podrán obtener 1.200 euros por cada uno. Se permite aplicar las deducciones entre quienes tengan derecho a las mismas en relación con un mismo descendiente o ascendiente. En el Proyecto se incluye la posibilidad de aplicar

la cuantía de 1.150 euros en concepto de mínimo por ascendiente (si se genera el derecho) en caso de fallecimiento del ascendiente.

Además, la reforma eleva el mínimo personal exento de impuestos de 5.150 euros anuales a 5.550.

## ¿Mantienen alguna exención los dividendos?

No, no hay cambios en el proyecto y se mantiene la eliminación de la exención de tributación para los primeros 1.500 euros de dividendos, una medida que penalizará al pequeño ahorrador pero que, según Hacienda, se verá compensada con la reducción de los tipos de la tributación del ahorro. La exención fiscal de los primeros 1.500 euros de dividendos es un sistema heredero de la antigua deducción por doble imposición establecida para paliar el doble gravamen que pudiera recaer sobre los dividendos al tributar en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades.

## ¿Sigue el castigo a las plusvalías de menos de un año?

No. La reforma pone fin a la penalización a las plusvalías de menos de un año. Desde enero de 2013, estos rendimientos tributaban al tipo marginal del IRPF. Según Montoro, la medida obedeció a las circunstancias especiales de déficit de 2012 y declaró que pretendía cercar la especulación. De esta forma, a partir de enero de 2015, una ganancia a menos de un año se someterá a la misma tarifa que las generadas en más tiempo. Los nuevos tipos irán en 2015 del 20% al 24% de máximo y en 2016 del 19% al 23%, frente al 56% que estaban suponiendo a algunos contribuyentes desde 2013.

## ¿Cuándo pueden rescatarse los nuevos Planes Ahorro 5?

Cinco años. La reforma crea los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo, que podrán adoptar la forma de cuenta bancaria o seguro. Si garantizan la restitución de, al menos, el 85% de la inversión, gozarán de la exención de tributación si los fondos se mantienen durante cinco años, con un límite de inversión de 5.000 euros anuales. Los contribuyentes no podrán ser titulares, simultáneamente, de más de uno. La exención se aplica a las rentas positivas (es decir, no a las negativas). Asimismo, su extinción se producirá cuando se efectúe cualquier disposición y cuando se incumpla el límite de aportación.

# Más productos para el pequeño ahorrador

**RENTAS DEL CAPITAL/** Bajan los tipos de la tributación del ahorro en el IRPF, que asume de nuevo el gravamen de las plusvalías de menos de un año. Se crean los Planes de Ahorro a Largo Plazo, que pueden adoptar la forma de cuenta bancaria o seguro.

Hacienda rebaja los tipos de la tributación del ahorro y acaba con el castigo a las plusvalías de menos de un año, pero penaliza los dividendos. Aunque se endurece el límite de los planes de pensiones, se permite su rescate a los 10 años (ver información de la siguiente página) y se crean nuevos productos pensados para pequeños ahorradores.

El Gobierno ha insistido en que quiere favorecer el ahorro a largo plazo pero las medidas que ha ido desvelando en la fase de anteproyecto de la reforma fiscal no han satisfecho las expectativas del sector, ya que sólo implantaban novedades insuficientes a ojos de los expertos, como los Planes Ahorro 5, pensados para pequeños ahorradores.

Esta reacción del sector, que ha trasladado a Hacienda en la fase de audiencia pública, ha llevado al Gobierno a ofrecer en el Proyecto más incentivos, como las exenciones en transmisiones de mayores de 65 años.

Sin embargo, no hay cambios en la eliminación de la exención de tributación para los primeros 1.500 euros de dividendos, una medida que penalizará precisamente al pequeño ahorrador pero que, según Hacienda, se verá compensada con la reducción de la tributación del ahorro, que constará de tres tramos: hasta 6.000 euros se tributará al 20% en 2015 y al 19% en 2016; desde 6.000 hasta 50.000 euros, el tipo bajará al 22% en 2015 y al 21% en 2016 (hasta seis puntos menos que ahora), y a partir de 50.000 euros, el tipo se situará en el 24% en 2015 y en el 23% en 2016, con lo que se introduce una progresividad que penaliza al tramo alto.

La rebaja de los tipos del ahorro era muy esperada. Pero no se recupera la situación



El pequeño ahorrador tendrá nuevos productos e incentivos.

## IRPF: RENDIMIENTOS DEL AHORRO

Base imponible, en euros	Tipo, en %			
	2011	2014	2015	2016
■ Hasta 6.000	19	21	20	19
■ 6.000-24.000	21	25	22	21
■ 24.000-50.000	21	27	22	21
■ 50.000-En adelante	21	27	24	23

Fuente: Ministerio de Hacienda

anterior a 2012, cuando el Gobierno del PP subió la tributación de las rentas del capital, que pasaron del 19% y 21% al 21% y 25%, respectivamente, para plusvalías de menos de 6.000 euros y entre 6.000 y 24.000 euros, y se creó el tipo del 27% para rentas a partir de la última cifra.

A pesar de la rebaja, España mantiene unos tipos del aho-

rrero superiores a los de la media de la UE. En los países de nuestro entorno como Francia, Alemania o Reino Unido, los gravámenes al ahorro se encuentran entre el 15% y el 20%, lo que además se acompaña de sistemas neutrales, en los que la rentabilidad financiera se trata de forma más simétrica.

La reforma crea los nuevos

Planes de Ahorro a Largo Plazo, que podrán adoptar la forma de cuenta bancaria o seguro. Si garantizan la restitución de, al menos, el 85% de la inversión, gozarán de la exención de tributación si los fondos se mantienen durante cinco años, con un límite de inversión de 5.000 euros anuales. De ahí que se los llame Planes de Ahorro 5. Los

## Lo que mejorarían los expertos

► El Registro de Economistas Asesores Fiscales Reaf-Regaf considera que se debe corregir la doble tributación en Renta y Sociedades que supone la eliminación de la exención de los primeros 1.500 de dividendos recuperándola o volviendo al mecanismo anterior.

► A su vez, Ransés Pérez Boga, presidente de la Organización de Inspectores de Hacienda (IHE), insta a establecer "mecanismos para corregir la doble imposición sobre dividendos". Además, reclama que "las sicav sean controladas por Hacienda y no por la CNMV".

► Javier Ragué, coordinador de criterios del Área Fiscal de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, apunta que "en el ámbito de la base del ahorro no se retrocede del todo a los tipos previstos en el año 2011, ya que se incrementa la progresividad, consecuencia de la incorporación de un nuevo tramo a partir de 50.000 euros que pasará a tributar al tipo del 23%".

► La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) también critica la supresión de la exención de los primeros 1.500 euros de dividendos. A su juicio, "supone penalizar el ahorro del pequeño y mediano inversor y viene a neutralizar la bajada de tipos aplicable a la base imponible del ahorro".

► Aedaf augura escaso éxito a los Planes de ahorro a Largo Plazo, "que recuerdan a otros similares de anteriores reformas. El gran inversor difícilmente se sentirá atraído por este tipo de productos cautivos temporalmente y con una remuneración seguramente poco atractiva, y el pequeño inversor, el ahorrador promedio, no obtendrá una exoneración de gravamen sobre rendimientos obtenidos o acumulados de cierta magnitud, dada esa escasa remuneración". Así, alertan, "la supresión de la exención de los primeros 1.500 euros de dividendos no va a fomentar, a cambio, la contratación de los Planes de Ahorro a Largo Plazo".

contribuyentes no podrán ser titulares, simultáneamente, de más de uno de estos planes. Se trata de una suerte de sicav de baja rentabilidad, pensada para las clases medias.

Se especifica en el Proyecto que la exención se aplica a las rentas positivas (es decir, no a las negativas). Asimismo, se indica que la extinción del Plan se producirá no sólo

cuando se efectúe cualquier disposición sino también cuando se incumpla el límite de aportación de 5.000 euros anuales.

En relación con la garantía al contribuyente de percepción de, al menos, un 85% de las cantidades aportadas, se introduce en el Proyecto que, en aquellos supuestos en los que la garantía fuese inferior

## ¿ Cuándo podrán rescatarse los planes de pensiones?

Se introduce una ventana de liquidez en los planes de pensiones individuales, que podrán rescatarse a los 10 años. Hasta ahora, sólo pueden rescatarse por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y paro de larga duración. Las cantidades dispuestas tributarán como rentas del trabajo en el IRPF. En los planes de pensiones individuales y asociados se podrá disponer de los derechos consolidados de aportaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2015 cuando tengan 10 años de antigüedad. También se podrá disponer de los derechos que se tuviese a 31 de diciembre de 2014 una vez transcurran 10 años.

## ¿Cuál será la duración mínima de los planes individuales?

Se reduce de 10 a 5 años la duración mínima de los Planes Individuales de Ahorro Sistemático. Los llamados PIAS son seguros de vida para constituir con los recursos aportados una renta vitalicia asegurada, de forma que los rendimientos generados hasta la constitución de la renta se declaran exentos siempre que se cumplan determinados requisitos. Uno de ellos es la antigüedad de la primera prima satisfecha en el momento de la constitución de la renta, que pasa a ser de 5 años en lugar de los 10 exigidos hasta ahora. De esta forma, se equipara este plazo al exigido en los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo.

## ¿Hay incentivos al ahorro para mayores de 65 años?

Sí. El Proyecto incluye como novedad la introducción, para los contribuyentes mayores de 65 años, de una exención para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de cualquier bien de su patrimonio, que se añade a la actual exención por transmisión de vivienda habitual de este colectivo. La nueva medida permite eximir de tributación la renta percibida siempre que el importe obtenido, con el límite máximo de 240.000 euros, se reinvierta en la constitución de rentas vitalicias que complementen la pensión, lo que resulta una renta de cerca de 1.000 euros al mes.

**Para plusvalías de hasta 6.000 euros, se tributará al 20% en 2015 y el tipo baja al 19% en 2016**

**Desde 6.000 euros hasta 50.000 euros, el tipo se reducirá al 22% en 2015 y al 21% en 2016**

**A partir de 50.000 euros, se introduce una progresividad que penaliza al tramo alto**

al 100%, el producto financiero contratado deberá tener un vencimiento de al menos un año.

Otra novedad es que se revertirá la penalización a las plusvalías de menos de un año. Desde enero de 2013, estos rendimientos tributarán al tipo marginal del IRPF. Según Montoro, la medida obedeció a las circunstancias especiales de déficit de 2012.

Por otro lado, la aportación máxima a los planes de pensiones que se podrá desgravar en el IRPF a partir de enero de 2015 se reducirá a 8.000 euros por año aunque se podrán rescatar a los 10 años.

A estas últimas medidas se suma que el Proyecto prevé que los mayores de 65 años no tributarán por la plusvalía de la venta de cualquier activo siempre que el importe obtenido, con el límite de 240.000 euros, lo invierten en rentas vitalicias. El tope supone una renta de 1.000 euros al mes.

En el Anteproyecto se incluyó la tributación como rendimiento del capital mobiliario de la distribución de prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación, con el límite de la diferencia positiva entre el valor de los fondos propios de las acciones o participaciones correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de distribución de la prima.

# Los planes de pensiones ganan en flexibilidad

**PREVISIÓN SOCIAL/** Se introduce una ventana de liquidez en los planes individuales, que podrán rescatarse a los 10 años.

El Gobierno de Mariano Rajoy dio luz verde el 1 de agosto a medidas de impulso a los planes de pensiones en el marco de la reforma fiscal y a otras iniciativas que se concretan con la aprobación de un Real Decreto que modifica el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones que acompaña a la reforma.

La necesidad de complementar el sistema público de pensiones –y de paso contrarrestar la rebaja del límite deducible de los planes de pensiones que prevé la reforma fiscal a 8.000 euros– llevó al Ejecutivo a aprobar mejoras relevantes. Destaca la introducción pionera de una ventana de liquidez en los planes de pensiones individuales, que podrán rescatarse a los 10 años.

Hasta ahora, los planes de pensiones sólo pueden rescatarse por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y paro de larga duración. Con la reforma, se podrá disponer anticipadamente de las aportaciones a planes de pensiones, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y contratos de seguro concertados con mutualidades de previsión social, que tengan más de 10 años de antigüedad, así como de los rendimientos generados por las citadas aportaciones.

Las cantidades dispuestas tributarán como rentas del trabajo en el IRPF. En los planes de pensiones individuales y asociados se podrá disponer de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas a partir del 1

## Efectos fiscales de separaciones y divorcios

En el texto del Anteproyecto, al igual que en el Proyecto, se especifica que en el supuesto de que, por imposición legal o resolución judicial, se produjesen compensaciones dinerarias o mediante la adjudicación de bienes en la extinción del régimen económico matrimonial de separación de bienes, no existirá ganancia o pérdida patrimonial. No obstante, en el Anteproyecto se eliminaba la referencia a que este supuesto, muy habitual en caso de separación o divorcio, no podía dar lugar a la actualización de los valores de los bienes y derechos adjudicados mientras que el texto del Proyecto vuelve a incluir la citada referencia.

de enero de 2015 una vez que tengan 10 años de antigüedad. También se podrá disponer de los derechos que se tuviese a 31 de diciembre de 2014 una vez que transcurran 10 años, con lo que no podrán hacerse líquidas antes del 1 de enero de 2025. Las condiciones se fijarán reglamentariamente.

Respecto de los derechos consolidados existentes a 31

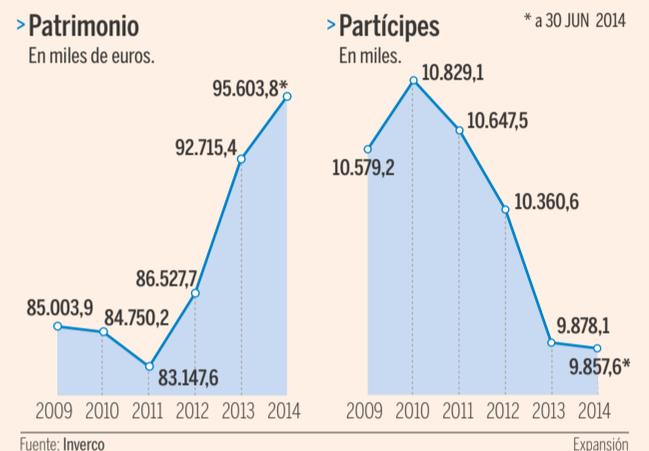
de diciembre de 2014, a partir del 1 de enero de 2025 se podrán hacer efectivos, incluidos los rendimientos correspondientes a los mismos. Las cantidades dispuestas tributarán como rentas del trabajo en el IRPF.

En el caso de planes de pensiones del sistema empleo, planes de previsión social empresarial y los concertados con mutualidades de previsión social para los trabajadores de las empresas, la liquidez se condiciona a que así lo permita el compromiso y lo contemplen las especificaciones del instrumento de previsión correspondiente.

Estas medidas contrarrestan la reducción de la aportación máxima a los planes de pensiones que se podrá desgravar en el IRPF a partir de enero de 2015 a 8.000 euros por año. El argumento que esgrime Hacienda es el mismo que han utilizado los expertos del Comité Lagares: subrayan que España tiene límites a planes de pensiones de 10.000 euros y 12.500 euros, más altos que EEUU (5.500 dólares), Francia (6.000 euros) o Italia (6.200 euros). Además, insiste el Gobierno, en España estos límites no se utilizan, ya que la aportación media ronda los 700 euros.

Por otro lado, se reduce de 10 a 5 años la duración mínima de los Planes Individuales de Ahorro Sistemático. Los llamados PIAS son seguros de vida para constituir con los recursos aportados una renta vitalicia asegurada, de forma que los rendimientos generados hasta la constitución de la renta se declaran exentos

## EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES



## Lo que mejorarían los expertos

► **Javier Ragué, coordinador de criterios del Área Fiscal de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira apunta:** "Si bien es un acierto que se incorporen estímulos al ahorro a largo plazo permitiendo la exoneración de los rendimientos generados en determinados instrumentos a condición de indisponibilidad durante cinco años o de las plusvalías derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales por mayores de 65 años que constituyan rentas vitalicias, estas medidas resultan contradictorias con la limitación de la reducción de la base imponible por las aportaciones a planes de pensiones que minorarán considerablemente su importe actual. El fomento del ahorro y la conveniencia de potenciar sistemas de previsión social que permitan complementar la pensión de jubilación no resultan acordes con esta última medida".

► **El Registro de Economistas Asesores Fiscales Reaf-Regaf pide que** "se mejore la tributación del rescate de los planes de pensiones y la parte que sea recuperación de lo aportado tribute como ahora, y la parte que sea plusvalía obtenida en el tiempo por la gestora tribute menos".

► **Diego Valero, presidente de Novaster, cree que** "estas medidas probablemente incrementen la suscripción de planes y sistemas individuales, pero no para los de empleo, el verdadero motor del crecimiento de las pensiones complementarias para quienes no tienen capacidad de ahorrar. Se deben potenciar los planes en las empresas con incentivos".

siempre que se cumplan determinados requisitos. Uno de ellos es la antigüedad de la primera prima satisfecha en el momento de la constitución de la renta, que pasa a ser de 5 años en lugar de los 10 exigidos hasta ahora. De esta forma, se equipara este plazo al exigido en los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo.

Los mayores de 65 años no

tributarán por las plusvalías derivadas de la transmisión de cualquier bien si el importe, con el límite de 240.000 euros, se reinvierte en la constitución de rentas vitalicias, lo que resulta una renta de 1.000 euros al mes. Si no se destina la totalidad del importe obtenido, la ganancia estará exenta en la parte que proporcionalmente corresponda.

## ¿ Cuándo y cómo se paga por cambio de residencia?

La norma asegura que "cuando el contribuyente pierda su condición por el cambio de residencia [fuera de la UE], se considerarán ganancias patrimoniales las diferencias positivas entre el valor de mercado de las acciones o participaciones de cualquier tipo de entidad o de instituciones de inversión colectiva", pasando a tributar como ganancias patrimoniales. El valor de mercado de las acciones deberá ser superior a cuatro millones, o que la participación del contribuyente sea superior al 25% del total, al menos en el último ejercicio si el contribuyente ha tenido esta condición durante 10 de los 15 años anteriores.

## ¿ Cuándo puede tributar menos un impatriado?

La 'Ley Beckham' quería atraer a España a profesionales con sueldos elevados y a deportistas. En 2010 se limitó a quienes ingresaran menos de 600.000 euros. En la reforma fiscal, se suprime este límite, pero se establece que el régimen de impatriados no podrá aplicarse a los deportistas profesionales. Por otra parte, se establece que los beneficiados del régimen de impatriados tributarán por los primeros 600.000 euros al 24% y, a partir de ese umbral, aplicarán el tipo impositivo del 45%. El contribuyente no puede haber sido residente en España durante los diez periodos impositivos anteriores.

## ¿ Habrá sanciones para los inmigrantes retornados?

No. Los que no hayan declarado pensiones en el extranjero recibe, de forma extraordinaria, la oportunidad de ponerse al corriente de sus obligaciones tributarias pendientes por dichas rentas, ingresando el 100% de la cuota tributaria correspondiente, siendo así exonerados de satisfacer sanción, recargos o intereses de demora. Es aplicable tanto a pensionistas extranjeros residentes en España como a pensionistas españoles que han retornado. Asimismo, se establece la condonación por ley de las sanciones y recargos liquidados por la Administración al regularizar estas pensiones.

# Se eleva la tributación de las sicav en el exterior

**INTERNACIONAL/** Aunque la sociedad esté en la UE, puede tributar al marginal máximo.

Los españoles que tengan sicav, fondos y otras sociedades de inversión en el extranjero a tributar en su IRPF al marginal máximo. Así lo establece el Proyecto de reforma fiscal, que exige que estos contribuyentes imputen estas rentas al exigente régimen de transparencia fiscal internacional, es decir, que transparenten estas rentas. Hasta ahora, tributaban al tipo del ahorro, cerca de 30 puntos inferior, sólo si obtenían plusvalías y las hacían líquidas, gracias al régimen de diferimiento de la tributación del que se benefician estos vehículos de inversión. Esta medida se suma a una batería de iniciativas que está lanzando el Fisco en los últimos tiempos para endurecer el marco fiscal del capital español en el extranjero y así atraer a estos contribuyentes a España. Es el caso de la nueva obligación de declarar bienes en el extranjero.

Hasta ahora, estaban exentos del régimen los Estados miembros de la Unión Europea y podía actuar como eximente que hubiera suscrito un Convenio para Evitar la Doble Imposición con el país en cuestión. El caso típico en el que se aplica la transparencia fiscal internacional es el de una persona física que tiene una compañía en paraíso fiscal.

Hacienda también aplicaba en ocasiones este estricto régimen para países que tengan una tributación inferior al 22,5% (75% de 30%, el tipo

**Las sociedades en otros países de la UE ya no están exentas salvo que cumplan unos requisitos**

**Se crea un gravamen sobre las ganancias patrimoniales cuando exista un cambio de residencia**

nominal de Sociedades). En el Anteproyecto, esta modificación, que hasta ahora obligaba a quienes tengan sociedades fuera de la UE, se extendía a todos los Estados de la UE, probablemente con el objetivo de que las numerosas sicav (llamadas SIF) de españoles en Luxemburgo, Estado de la UE, tengan un incentivo para venir a España.

El Proyecto matiza ahora que el régimen de imputación no será de aplicación cuando se trate de una institución de inversión colectiva, regulada por la Directiva 2009/65/CE, por la que se coordinan las disposiciones sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, distintas de las previstas en el artículo 95 de la Ley del IRPF, constituida y domiciliada en algún Estado miembro de la UE.

Otra de las novedades de la reforma fiscal es la creación de un gravamen sobre las ganancias patrimoniales cuando exista un cambio de resi-



Hacienda quiere incentivar la repatriación de capitales a España.

## Lo que mejorarían los expertos

► El registro de Asesores Fiscales Reaf-Regaf critica que se excluya del régimen de impatriados a los deportistas.

► Javier Ragué, coordinador de criterios del Área Fiscal de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira apunta que "el 'exit tax' es muy cuestionable y plantea incluso dudas sobre su compatibilidad con el Derecho de la UE y el principio de libertad de establecimiento. Esta regulación que pretende evitar la deslocalización artificial de las personas con la finalidad de eludir impuestos es excesivamente expansiva y constituye un desincentivo a la atracción de contribuyentes y una amenaza para los nacionales y para los que han escogido España como país de residencia fiscal. Sería conveniente que la norma matizara y dispensara su aplicación a todos aquellos supuestos en los que no se persigue la elusión del impuesto español".

► Por lo que hace referencia al régimen de transparencia fiscal internacional, Ragué cree que "sería conveniente que la imputación de rentas positivas se realice en la base del ahorro o la base general según corresponda a la verdadera naturaleza y calificación de la renta pasiva. Igualmente las modificaciones que propone el proyecto de Ley deberían, a fin de evitar todo tipo de inseguridad jurídica, impedir cualquier duda relativa a la aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional a entidades residentes en territorios de la Unión Europea con el objeto de alinearla a las recomendaciones de la Comisión Europea de 6 de diciembre de 2012, que se recogen asimismo en la propuesta de modificación de la Directiva 2011/96/UE y de la Directiva relativa al impuesto sobre las transacciones financieras, de forma tal que se garantice el cumplimiento de las libertades del comunitarias".

dencia, figura conocida como *exit tax*, para desincentivar la salida de capitales y las desinversiones en empresas españolas. El valor de mercado de las acciones deberá ser superior a cuatro millones, o que al

menos la participación del contribuyente en la empresa en cuestión sea superior al 25% del total, al menos en el último ejercicio a devengar.

Para la aplicación de este nuevo régimen, el contribu-

yente tenía que haber residido en España durante cinco de los últimos diez periodos impositivos. En el Proyecto se incrementa el número a 10 años de los últimos quince periodos impositivos.

## Regularización para las pensiones procedentes del extranjero

Hacienda abrirá desde enero de 2015 un periodo de seis meses para regularizar sin sanción las pensiones procedentes del extranjero. El proyecto de ley de reforma del IRPF incluye una disposición a tal fin que afecta a residentes en España que cobran una pensión procedente del exterior. Puede tratarse de pensionistas extranjeros residentes en España o pensionistas de nacionalidad española que han retornado a nuestro país tras haber sido emigrantes.

Fruto del fortalecimiento de los mecanismos internacionales de intercambio de información, la Administración Tributaria española ha descubierto en los últimos años la existencia de contribuyentes residentes en España que percibían pensiones procedentes del exterior que no habían sido correctamente declaradas en el IRPF.

Hacienda explica que arbitra esta medida "por las características de estas personas, pensionistas de edad avanzada, que tienen mayor dificultad para conocer la legislación española por haber residido muchos años en el extranjero y que, en general, no tienen grandes fortunas".

En dicho plazo, los contribuyentes afectados podrán presentar autoliquidaciones complementarias de los periodos impositivos no prescritos en que hayan percibido pensiones del extranjero que no hayan sido declaradas.

De esta forma, se les da, de forma extraordinaria, la oportunidad de ponerse al corriente de sus obligaciones tributarias pendientes por dichas rentas, ingresando el 100% de la cuota tributaria correspondiente, siendo así exonerados de satisfacer sanción, recargos o intereses de demora.

## ¿ Qué cuantía de gastos se podrán deducir los autónomos?

El Proyecto perjudica a autónomos y profesionales en sus gastos, ya que limita la cuantía deducible a 2.000 euros anuales, equiparable a la que se ha creado en sustitución de la deducción por rendimientos del trabajo para asalariados. Hasta ahora, el techo fiscal deducible era del 5% de los rendimientos netos. A partir de ahora cuanto mayores sean los rendimientos netos menos podrán deducirse. Esta medida afecta a profesionales con ingresos elevados. En general, los autónomos se beneficiarán de una bajada de sus retenciones del 21% un punto en 2015 y otro adicional en 2016.

## ¿ Cuánto puede rebajar una pyme su tributación?

La reforma sustituye las deducciones por reinversión por una reserva de capitalización del 10% de los beneficios sin que sea necesario invertir en activos empresariales. Se crea también la reserva de nivelación para pymes, un fondo indisponible para compensar futuras bases imponibles negativas en cinco años que se puede aplicar al 10% del beneficio del ejercicio con un aprovechamiento de un millón de euros. El tipo efectivo se situará en las pymes en el 22,5% al aplicar esta reserva. En el caso de que apliquen las dos reservas a la vez, el tipo efectivo de las pymes se puede situar en el 20,25%.

## ¿ Qué actividades siguen en el régimen de módulos?

Permanecerán en el sistema de módulos quienes sólo trabajen con consumidores y otras actividades que facturen e ingresen con unos límites (ver cuadro de abajo). Además, quedan excluidas del régimen la fabricación de pan y bollería, pastelería y masas fritas; impresión de textos, comercio al por menor, cafeterías, restaurantes, quioscos, hoteles de dos estrellas o inferior categoría, talleres de reparación, transporte de viajeros por carretera, taxistas, mensajeros, escuelas y autoescuelas, tintorerías y peluquerías.

# Pymes y autónomos podrán diferir impuestos

**INCENTIVOS/** Pequeñas y medianas empresas tendrán la posibilidad de retrasar el pago de impuestos cinco años y de reducir su factura fiscal. Esta medida se acompaña de una rebaja de retenciones a los autónomos al 20% en 2015 y al 19% en 2016.

Pymes y autónomos podrán diferir impuestos gracias a nuevos incentivos y una rebaja de retenciones. Las pymes tendrán la posibilidad de retrasar el pago de impuestos cinco años y, si en ese periodo generan bases imponibles negativas, que paguen menos de lo que les correspondería. Así lo prevé la nueva deducción que ha creado en la reforma fiscal, la reserva de nivelación, que pretende potenciar el ahorro empresarial con cargo a fondos propios sin que sea necesario invertir en activos de la empresa. Esta medida se acompaña de una rebaja de retenciones a los autónomos del 21% al 20% en 2015 y al 19% en 2016 y la creación de un tipo del 15% para los *mileuristas*, reducción que también permitirá a este colectivo retrasar la tributación.

El Anteproyecto de reforma de la Ley del Impuesto sobre Sociedades rebaja el tipo nominal del tributo del 30% al 28% en 2015 y al 25% en 2016. La intención del Gobierno es que aumente la base imponible para acercar el tipo efectivo al tipo nominal, ya que acompaña esta rebaja de la poda de deducciones y mantiene los ajustes en vigor. Sin embargo, la reforma fiscal ha creado dos nuevas deducciones que las pymes tienen la posibilidad, además, de combinar, y que pueden facilitar la compensación de bases negativas futuras.

La reserva de capitalización supone la sustitución de las deducciones por reinversión por una reserva de capitalización del 10% de los beneficios del ejercicio sin que sea necesario invertir en activos empresariales. Se crea también la reserva de nivelación para pymes. Se trata de un fondo indisponible para compensar futuras bases imponibles negativas en un pla-



La reforma limita la cuantía de gastos que se pueden deducir los profesionales.

## Limitación de la aplicación de módulos

**UMBRAL DE EXCLUSIÓN**  
Se reduce el umbral de exclusión de 450.000 a 150.000 euros de ingresos y de 300.000 a 150.000 euros de gastos.

**PERSONAS FÍSICAS**  
Se excluyen las actividades que facturen menos de un 50% a personas físicas.

**RETENCIÓN DE 1%**  
Quedan excluidas las actividades a las que se aplica el tipo de retención

del 1%: actividades de fabricación (con pequeñas excepciones) y construcción (albañilería, fontanería, instaladores, carpintería, cerrajería, pintura).

**ACTIVIDADES QUE SIGUEN**  
Permanecerán en módulos las siguientes actividades: fabricación de pan y bollería, pastelería y masas fritas; impresión de textos, comercio al por menor, cafeterías, restaurantes,

quioscos, hoteles de dos estrellas o inferior categoría, talleres de reparación, transporte de viajeros por carretera, taxistas, mensajeros, escuelas y autoescuelas, tintorerías y peluquerías.

**AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
Permanecen agricultura y ganadería con peculiaridades propias: umbral exclusión 200.000-150.000 y no afectadas 50% facturación).

zo de cinco años que se puede aplicar al 10% del beneficio del ejercicio con un aprovechamiento de un millón de euros. El tipo efectivo de gravamen se situará en las pequeñas y medianas empresas

en el 22,5% al aplicar esta reserva. En el caso de que apliquen la reserva de capitalización y la de nivelación a la vez, el tipo efectivo de las pymes se puede situar en el 20,25%. La reforma establece un límite

del 60% para la compensación de bases negativas desde 2016 sin limitación temporal alguna. El límite a compensar se aplicará a partir del millón de euros para no afectar a las pymes. A esto se suma que el

## La reserva de capitalización sustituye las deducciones por reinversión

### Los autónomos que ganen menos de 15.000 euros al año tienen una retención del 15% desde julio

Proyecto establece que el límite a la compensación de las bases imponibles negativas en Sociedades se calculará sobre la base imponible existente antes de aplicar la nueva reserva de capitalización.

En lo que respecta a los autónomos, sus retenciones bajan del 21% un punto en 2015 y otro adicional en 2016. Sin embargo, cabe recordar que la retención de todos los autónomos era del 15% hasta septiembre de 2012, cuando subió al 21% con el compromiso de que bajara al 19% en enero de 2014, lo que no ocurrió.

Además, quienes ganen menos de 15.000 euros al año, si más del 75% de sus rentas procede de actividades económicas, tienen una retención del 15% desde julio. La reforma reduce el régimen de módulos (ver información adjunta), proceso que empezó en 2013 con la Ley de Lucha contra el Fraude.

El Proyecto perjudica a los profesionales en sus gastos, ya que limita la cuantía deducible a 2.000 euros anuales, equiparable a la que se ha creado en sustitución de la deducción por rendimientos del trabajo para asalariados. Hasta ahora, el techo fiscal deducible era del 5% de los rendimientos netos. A partir de ahora cuanto mayores sean los rendimientos netos menos podrán deducirse.

## Lo que mejorarían los expertos

► Martí Adroer, socio de Cuatrecasas Gonçalves Pereira, señala sobre el régimen especial de pymes que "las patronales que las representan se han lamentado porque esta tipología de empresas pierdan la ventaja de la que vienen gozando en la actualidad de poder disfrutar de un tipo impositivo reducido (25%) sobre los primeros 300.000 euros de beneficio. Si bien es cierto, como argumenta el Ministerio, que con la rebaja del tipo general no existe en términos absolutos pérdida de beneficio fiscal para las pymes y que con la introducción de la reserva de nivelación se permite en la práctica reducir el tipo de gravamen al 22,5%, también lo es que pierden la ventaja comparativa, que constituía un beneficio definitivo a diferencia de la reserva de nivelación que supone únicamente un diferimiento de 5 años para aquellas sociedades que no generen bases negativas. Nos parecería adecuado que se reintrodujera la posibilidad de que puedan aplicar un tipo impositivo reducido".

► El Reaf-Regaf pide que vuelva la deducción por reinversión de beneficios, no completamente equiparable a la de capitalización.

**Cuál debe ser el valor de compra para evitar la doble imposición?**

Se extienden las líneas generales del régimen aplicable en la actualidad a las rentas provenientes de participaciones en el exterior a las entidades residentes en España. Para la aplicación de la exención sería necesario que la participación fuera de, al menos, un 5% o, alternativamente, que tuviera un valor superior a 50 millones, y que la entidad participada hubiera estado gravada a un tipo nominal de, al menos, el 10% por un impuesto de naturaleza análoga al de Sociedades. El Proyecto reduce este importe de los 50 a los 20 millones de euros.

**Cuánto tiempo se podrán inspeccionar bases negativas?**

La compensación de bases imponibles negativas se restringió al 25% y ahora el ajuste se hace permanente y se amplía al 60% a partir de 2016, con lo que no se devuelve al 100% inicial como se anunció, medida que el Anteproyecto acompañó de una imprescriptibilidad total de estas bases, que la Agencia Tributaria podrá inspeccionar sin límite. Ante las críticas de las empresas, el Proyecto ha limitado la imprescriptibilidad a 10 años. Asimismo, se limita el derecho de la Administración para comprobar las deducciones por doble imposición pendientes de aplicar a un plazo de 10 años.

**Cuánto puede devolver Hacienda en I+D+i?**

En la deducción por actividades de I+D+i se elimina el porcentaje de deducción incrementado del 50% previsto en el Anteproyecto en caso de que los gastos en investigación y desarrollo superen el 10% del importe neto de la cifra de negocios. Esta medida se ha sustituido por una elevación de 3 a 5 millones de euros del importe monetizable de la deducción de I+D+i. Asimismo, se añaden al concepto de innovación tecnológica las actividades de proyectos de demostración inicial o proyectos piloto relacionados con la animación y los videojuegos.

# Hacienda reduce el tipo y suaviza el recorte de incentivos en Sociedades

**EMPRESAS/** El tipo nominal baja del 30% al 28% en 2015 y al 25% en 2016. Se mantienen todos los ajustes de deducciones vigentes y los nuevos que proponía Hacienda inicialmente se matizan.

Hacienda rebajará el tipo nominal del Impuesto sobre Sociedades del 30% al 28% en 2015 y al 25% en 2016 y mantiene todos los recortes de deducciones que viene lanzando desde 2012. Sin embargo, en el Proyecto de reforma que ha entrado en las Cortes ha suavizado la nueva poda de incentivos que proponía el Anteproyecto. Eso sí, todos los ajustes de Sociedades, incluso los que eran transitorios y acababan el 31 de diciembre de 2014 y de 2015, se convierten en permanentes. Según Hacienda, generan cerca de 9.000 millones de euros al año, a los que ahora habrá que sumar los nuevos ajustes.

En 2012, Hacienda redujo la deducibilidad de gastos financieros de más de un millón al año al 70%. Esta medida, que ha hecho mucho daño a empresas apalancadas o que se financian con deuda, se mantiene y, además, el Anteproyecto no permitía que la sociedad adquirida soporte gastos financieros, una práctica habitual de los fondos de inversión. Sin embargo, el Fisco ha anunciado que suaviza esta medida y que el límite de la deducción por intereses se calculará sobre el beneficio operativo del grupo fiscal para adquisición de participaciones si el préstamo no excede el 70% del valor de adquisición de la participación y se amortiza la deuda a razón de 5 puntos porcentuales, anualmente durante 8 años.

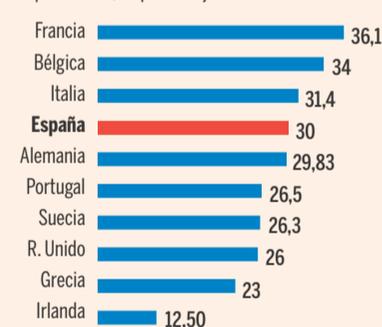
La compensación de bases imponibles negativas se restringió al 25% y ahora se amplía al 60% a partir de 2016 pero no se devuelve al 100% inicial como se anunció, medida que el Anteproyecto acompañó de una impres-

## EL IMPUESTO DE LAS EMPRESAS

> **Recaudación del Impuesto sobre Sociedades**  
En millones de euros.



> **I. de Sociedades en la UE**  
Tipo nominal, en porcentaje.



Fuente: Agencia Tributaria, Eurostat y elaboración propia

> **Recaudación sobre PIB**  
En %.



Expansión

### El golpe que sufrían los fondos a la exención en compras apalancadas se ha rebajado

criptibilidad total de estas bases, que la Agencia Tributaria podría inspeccionar sin límite, pero que el proyecto ha limitado a 10 años.

Una de las novedades más llamativas del Anteproyecto fue la unificación del tratamiento de los dividendos y plusvalías derivadas de participaciones en entidades residentes y no residentes en territorio español.

Así, se extienden las líneas generales del régimen aplica-

### Se unifica el tratamiento de los dividendos para residentes y no residentes

ble en la actualidad a las rentas provenientes de participaciones en el exterior a las entidades residentes en España. Para la aplicación de la exención sería necesario que la participación fuera de, al menos, un 5% o, alternativamente, que tuviera un valor superior a 50 millones, y que la entidad participada hubiera estado gravada a un tipo nominal de, al menos, el 10% por un impuesto de naturaleza análoga al de Sociedades.

### Siguen todos los ajustes a las grandes empresas que ha lanzado el Gobierno desde 2012

La primera novedad significativa del Proyecto afecta al criterio alternativo del valor de adquisición, cuyo importe se reduce de los 50 a los 20 millones de euros. Se añade también que, en el caso de que la entidad participada obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70% de sus ingresos, la aplicación

### Los recortes de deducciones vigentes suponen 9.000 millones al año a Hacienda

de la exención requerirá que el contribuyente tenga una participación indirecta en esas entidades que cumpla los requisitos indicados sobre porcentaje o valor de adquisición. En caso de participación indirecta en filiales de segundo o ulterior nivel, deberá respetarse el porcentaje mínimo del 5%, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el Código de Comercio para formar parte del mismo grupo.

## Lo que mejorarían los expertos

► Federico Linares, socio Director de EY Abogados, apunta que "debe considerarse el efecto negativo, no solucionado en el Proyecto, que la rebaja de tipos tendrá sobre los activos por impuestos diferidos, con particular impacto en la reciente actualización de balances".

► Juan Cobo de Guzmán, Socio de EY Abogados, cree que "el nuevo plazo de 10 años para comprobar pérdidas fiscales y deducciones pendientes de utilizar se antoja excesivo".

► Rodrigo Ogea, socio de Baker & McKenzie, considera que "para participaciones inferiores al 5% ó 20 millones, el Proyecto no prevé ninguna corrección de la doble imposición, lo que debería considerarse". Cree "demasiado onerosas las reglas especiales de cálculo de pagos fraccionados para 2015", que deberían cambiarse.

► Según Ricardo Gómez-Acebo, socio de Deloitte Abogados, "para gravar la verdadera capacidad económica se deberá acercar la base imponible al resultado contable, admitiendo la deducibilidad de deterioros y suavizando los límites a los gastos financieros. La compensación de bases negativas debe ser más flexible". Por último, Gómez-Acebo insta a "solucionar el efecto negativo que la reforma produce sobre el valor contable de los créditos fiscales".